

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 19 de mayo de 1993.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

ACUERDO de 30 de marzo de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a Universal de Servicios La Cartuja, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 1) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 1993, adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 3 de marzo de 1993, y que a continuación se transcribe:

«Realizar una aportación a EXHIBIT, S.A. de 276.700.000 Ptas. (doscientos setenta y seis millones setecientos mil pesetas) a través de SOPREA, S.A. para hacer frente como accionista de la citada Compañía, a la parte proporcional del déficit patrimonial estimada de la misma.

Dicha aportación podrá hacerse total o parcialmente en forma de desembolsos en la Sociedad o mediante compra de créditos a acreedores, para posteriormente regularizarla de la manera oportuna. La cantidad en la que la misma cifra ha de entenderse como máxima y su desembolso efectivo queda condicionado a que sea suficiente para alcanzar la liquidación de la sociedad sin necesidad de acudir a procedimientos concursales».

Sevilla, 30 de marzo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ORDEN de 12 de mayo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Antequera (Málaga). (PD. 1511/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUAS DEL TORCAL S.A. ANTEQUERA (MÁLAGA).

**CONCEPTO**

**TARIFAS AUTORIZADAS**

**IVA INCLUIDO**

**CONSUMO DOMÉSTICO**

Cuota de Servicio	562.-Ptas/bimestre
Hasta 18 m3 bimestre	21'20.-Ptas/m3
Más de 18 m3 hasta 28 m3 bimestre	54'06.-Ptas/m3

Más de 28 m3 hasta 80 m3 bimestre	72'08.-Ptas/m3
Más de 80 m3 en adelante bimestre	119'78.-Ptas/m3
<b>CONSUMO INDUSTRIAL</b>	
Cuota de Servicio	843.-Ptas/bimestre
Hasta 15 m3 bimestre	29'68.-Ptas/m3
Más de 15 m3 hasta 40 m3 bimestre	62'54.-Ptas/m3
Más de 40 m3 en adelante bimestre	69'96.-Ptas/m3
<b>OTROS USOS:</b>	
POLIGONO INDUSTRIAL	51'94.-Ptas/m3
<b>DERECHO DE ACOMETIDA</b>	
Parámetro A	3.039'45.-Ptas/mm
Parámetro B	8.165.-Ptas/litro/sg
<b>CUOTA DE CONTRATACION.</b>	
Calibre mm	
Hasta 15	5.175.-Ptas.
20	8.625.-Ptas.
25	12.075.-Ptas.
30	15.525.-Ptas.
40	22.425.-Ptas.
50	29.325.-Ptas.
65	39.675.-Ptas.
80	50.025.-Ptas.
100 o más	63.825.-Ptas.
<b>FIANZA</b>	1.590.- Ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 12 de mayo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de mayo de 1993, por la que se dictan normas sobre la Sexta Serie de la Emisión de Obligaciones de la Junta de Andalucía, derivado de la movilización del préstamo sindicado, por un importe de cinco mil ciento veinticinco millones de pesetas.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 1992, se autoriza la contratación de una operación de Préstamo Sindicado con opción de movilización en Obligaciones por un importe de VEINTITRES MILLONES DE PESETAS (23.000.000.000%), con diversas Entidades Financieras. En el apartado quinto de dicho Acuerdo se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para formalizar la operación de Préstamo así como para la formalización y ejecución, en su caso, de la Emisión de Obligaciones derivada de la movilización del mismo que pudiera llevarse a efecto.

Como consecuencia del ejercicio de la primera opción de

movilización, la fecha de emisión quedó fijada el día 30 de diciembre de 1992, fecha en que se emitió la primera serie. El importe de la sexta serie será de CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS.

Tras esta serie, queda fijado definitivamente el importe de la Emisión en 23.000.000.000 de pesetas, habiéndose movilizado el préstamo en su integridad. Las 6 series de obligaciones simples se agregarán en una sola emisión de las mismas características e idénticos derechos.

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

- 1- Importe de la Emisión: Cinco mil ciento veinticinco millones (5.125.000.000) de pesetas.
- 2- Destino de la Emisión: La finalidad de la Emisión es la financiación de gastos de inversión, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1992.
- 3- Precio de desembolso: 105,36808% del valor nominal.
- 4- Precio de emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.
- 5- Valor nominal de los títulos: Un millón (1.000.000) de pesetas cada uno, pudiendo estar incorporados a títulos múltiples.
- 6- Tipo de interés: 13,15% anual pagadero por años vencidos, sobre el número de días transcurridos, en base a un año de 365 días.
- 7- Pago de intereses: El día 30 de diciembre de cada uno de los años de vida del empréstito y en la fecha de amortización final o anticipada, en su caso.
- 8- Fecha de amortización final: 30 de diciembre del 2.007.
- 9- Precio de amortización: A la par.
- 10- Amortización anticipada: A opción del tenedor de las obligaciones, a la par, total o parcialmente el día 30 de diciembre del 2.000, con un preaviso de 30 días.
- 11- Servicio financiero del empréstito: El pago de cupones y amortizaciones será atendido por el Agente, Banco de Negocios Argentaria, S.A.
- 12- Cotización: Se solicitará la admisión a negociación de las obligaciones de la presente emisión en el mercado A.I.A.F. de Renta Fija, pudiendo solicitarse posteriormente su inclusión a negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones en Cuenta del Banco de España.
- 13- Suscripción: La suscripción se dividirá en dos tramos a efectos del sistema de colocación:

**Tramo minorista:**

Tramo para peticiones individuales inferiores a 10 millones de pesetas nominales, al que se destinará el 10% del importe de la emisión. No se podrá denegar ninguna petición en este tramo, si bien se podrá efectuar el prorrateo de las mismas si fuera necesario.

En el supuesto de que el número de peticiones excediera el importe destinado a este tramo, se procederá a realizar un prorrateo de acuerdo con las siguientes reglas:

1.- Las peticiones que no excedan individualmente de tres millones de pesetas efectivas se atenderán íntegramente, salvo en el caso a que hace referencia el apartado 4.

2.- Las peticiones que excedan individualmente de tres millones de pesetas efectivas se considerarán, a efectos de prorrateo, iguales a tres millones de pesetas efectivas.

3.- Si la suma de las peticiones a las que hacen referencia los anteriores apartados 1 y 2 no cubriesen el total de la oferta, expresado en pesetas, la diferencia se prorrateará proporcionalmente entre los importes iniciales de las peticiones a que hace referencia el apartado 2, descontando los tres millones de pesetas ya asignados, adjudicándose los importes que resulten, además de los tres millones de pesetas nominales.

4.- Si la suma de las peticiones a que hacen referencia los apartados 1 y 2 excediese del total de la oferta, expresado en pesetas, se dividirá el importe de la oferta por la suma de las peticiones recibidas y el porcentaje que resulte se aplicará a cada una de las peticiones de la indicada suma.

En cualquier caso siempre se adjudicarán importes nominales múltiples del importe de una obligación (1 millón de pesetas) y como mínimo una obligación por petición individual. Si esto no fuera posible, los títulos se adjudicarán mediante sorteo realizado ante Notario.

La información precisa sobre peticiones para poder determinar el resultado del prorrateo será facilitada por las Entidades Aseguradoras a la Entidad Emisora.

El prorrateo que proceda se realizará dentro de los siete días siguientes al cierre de la emisión, de forma pública y en la oficina de la Entidad emisora, efectuándose la publicación correspondiente de tal circunstancia en al menos un diario de difusión nacional y en las publicaciones oficiales que en cada momento corresponda, con una antelación de al menos dos días naturales a la fecha de prorrateo.

**Tramo mayorista:**

Tramo para peticiones individuales iguales o superiores a 10 millones de pesetas nominales, al que se destinará el 90% del importe de la emisión.

La adjudicación en este tramo se realizará por parte de las Entidades Aseguradoras libremente hasta el importe asegurado por cada Entidad.

Sin perjuicio del sistema de adjudicación previsto para el tramo minorista, si el importe destinado a ese tramo no resultara cubierto durante el período de suscripción destinado a ese tramo el remanente se añadirá al tramo mayorista para su adjudicación tal y como se expresa en el párrafo anterior.

14- Periodo de suscripción: Quedará abierto en el horario habitual de las Entidades Aseguradoras posteriormente mencionadas, debiendo ser dirigidas las peticiones a dichas Entidades.

El período de suscripción será el día 26 de mayo de 1993 para el tramo minorista, es decir, para peticiones individuales inferiores a 10 millones de pesetas nominales, y el día 27 de mayo de 1993 para el tramo mayorista, es decir, para peticiones iguales o superiores a 10 millones de pesetas nominales.

15- Fecha de emisión: 30 de diciembre de 1992.

16- Fecha de desembolso: 28 de mayo de 1993.

17- Entidades Aseguradoras:

J.P. Morgan, Sociedad de Valores y Bolsa, S.A.  
 Banco de Negocios Argentaria  
 Banco Bilbao Vizcaya, S.A.  
 Caja de Ahorros Municipal de Vigo  
 Caja de Ahorros de Avila  
 Bankinter  
 Caja General de Ahorros de Granada

18- Beneficios: De conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y el número 5 del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, la emisión que se autoriza tendrá los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de mayo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO  
 Consejero de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 26 de abril de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Granada, para la realización de las obras que se citan.*

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Granada, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 16.000.000 de pts. a la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Captación y conducción para abastecimiento de Purullena. Granada», que supone un ochenta por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segunda: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercera: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por la Diputación Provincial. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarta: La Diputación Provincial deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunica a VV.MM para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Granada. Ayuntamiento de Purullena y demás efectos.

Sevilla, 26 de abril de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
 Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmas. Sres. Viceconsejera, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Granada.

*ORDEN de 26 de abril de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Granada, para la realización de las obras que se citan.*

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Granada, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primera: Conceder una subvención de 16.000.000 de pts. a la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Abastecimiento de Agua a Cuevas del Campa. Granada», que supone un ochenta por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segunda: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercera: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por la Diputación Provincial. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.